



**Circular nº 10**

**Febrero 2012**

**Página 1/1**

## DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA EN LA AEAT: DÍAS EN LOS QUE NO PODRÁN REMITIR NOTIFICACIONES

Con fecha 19 de diciembre de 2011 se aprobó la Orden Ministerial EHA/3552/2011, que permite a los contribuyentes incluidos en el sistema de notificación por Dirección Electrónica Habilitada (DEH) marcar, hasta un máximo de 30 al año, aquellos días naturales en los que no se desean recibir electrónicamente notificaciones de la AEAT.

Este máximo de 30 días naturales por año natural son de libre elección y sin necesidad de tener que agrupar un número mínimo de los mismos.

El obligado tributario que a lo largo del año natural sea incluido con carácter obligatorio en el sistema de DEH o proceda a darse de alta voluntariamente para ser notificado a través de dicha dirección electrónica en determinados procedimientos, podrá disfrutar de la totalidad de los 30 días naturales del año natural en curso, sin necesidad de prorratear los días por el periodo del año natural restante. Estos días se deberán solicitar con una antelación mínima de siete días naturales al primer día en que vaya a surtir efecto.

Este señalamiento de días afectará exclusivamente a las notificaciones que pudieran haberse efectuado en los días señalados. En ningún caso estos días se descontarán del cómputo de los plazos que se hayan

iniciado por haberse producido la notificación con anterioridad al primero de los días señalados.

El señalamiento de los días en los que no se pondrán a disposición de los obligados tributarios notificaciones en la dirección electrónica habilitada, deberá realizarse obligatoriamente en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección electrónica [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)

Una vez que los días hayan sido señalados correctamente, se generará el correspondiente recibo de presentación validado por un código seguro de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de la solicitud. Cualquier otra solicitud presentada por cualquier otro medio carecerá de efecto alguno, procediéndose a su archivo sin más trámite.

### **Conclusiones**

De esta forma se facilita la gestión de los periodos en los que, por vacaciones o cualquier otra circunstancia, no deseé recibir notificaciones y evitar así cualquier perjuicio que pudiera ocasionarle no acceder a las mismas en los 10 días siguientes a su puesta a disposición.